

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
 28, 29)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		634.315.193
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06	01	RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.306
		Arriendo de Activos No Financieros		41.306
07	02	INGRESOS DE OPERACIÓN		5.710.960
		Venta de Servicios		5.710.960
08	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		273.091
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		273.071
09	01	APORTE FISCAL		628.289.806
		Libre		628.289.806
12	10	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
		Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		634.315.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	494.925.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 09	124.544.043
23	01	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		490.161
		Prestaciones Previsionales		490.151
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24	09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.710.960
		A Unidades o Programas del Servicio		5.710.960
	013	Economatos	21	5.710.960
25	99	INTEGROS AL FISCO		10
		Otros Integros al Fisco		10
29	03	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.891.282
		Vehículos		1.767.483
	04	Mobiliario y Otros	05	1.985.159
	05	Máquinas y Equipos		2.985.197
	07	Programas Informáticos		153.443
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.753.280
		Proyectos	19	1.753.280

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile
**Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 346
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal
- Y horas médicas semanales 19.902
b) Horas extraordinarias año 2.871
- Miles de \$ 1.265.669
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.052.526
- En el Exterior, en Miles de \$ 7.451
d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 48
- Miles de \$ 519.982
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 49
- Miles de \$ 348.869
- 03 Incluye:
a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.
b) \$ 52.012.421 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
c) \$ 878.824 miles para adquisición de frazadas.
d) \$ 1.510.448 miles para adquisición de colchones.
e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 370.189
f) \$ 6.748.177 miles para implementar inhibidor de señal de telefonía y datos móviles. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y avance de su implementación. En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 2.445.908 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 05 Incluye \$ 704.946 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 06 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 647.912 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile
**Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
 28, 29)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 07 Incluye \$ 1.767.318 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 08 Incluye \$ 1.032.070 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 09 Incluye \$ 3.394.021 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
- 10 Gendarmería deberá informar semestralmente a las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el semestre respectivo, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones, establecimientos penales y por género.
Asimismo, informará acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de Gendarmería de Chile, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 11 Antes del 31 de julio del año en curso Gendarmería de Chile entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y del gasto promedio mensual de cada reo en una cárcel concesionada. Además, se informará del gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal. Para todos los casos la información que se remitirá corresponderá a la ejecución presupuestaria del año anterior.
Con todo, la información del gasto promedio mensual deberá diferenciar siempre entre los recursos destinados a la población penal masculina y femenina, con el objeto de identificar brechas de género en la materia.
- 12 Gendarmería de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo.
- 13 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios y delitos sexuales cometidos en su interior, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos.
Deberá informar, en el mismo plazo, de los casos de muerte, accidentes o lesiones que afecten al personal de Gendarmería.
Asimismo, informará anualmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se apliquen a los internos, sobre todo aquellas relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

**Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 14 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecimiento de la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Se deberá realizar un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 15 Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.
- 16 Gendarmería de Chile informará durante la primera semana de junio a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del funcionamiento de las cárceles concesionadas en el territorio nacional.
- 17 También se podrá destinar parte de estos recursos para la capacitación del personal de Gendarmería de Chile, destinado a Centros Penitenciarios Femeninos, en materias relativas a género en contextos carcelarios y al trato adecuado a mujeres embarazadas y madres privadas de libertad.
- 18 En enero del año 2026, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Gendarmería de Chile deberán informar ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas cámaras, acerca del número de mujeres que se encuentran privadas de libertad e imputadas de delito, el tipo de delito de acuerdo a su ubicación geográfica y el tiempo promedio de condena en relación a ellos; la edad de la población de acuerdo al tipo de delito; el número de hijos y/o dependientes en relación al delito cometido y si se trata o no de hogares monoparentales. Asimismo, deberá informar acerca del nivel de escolarización en relación al delito cometido (previo a la condena) y el número de mujeres que ingresan a programas orientados a la reinserción social y tipo de programa. En todos los casos, se solicita se genere un cuadro comparativo en relación a la población masculina.
- 19 En el mes de abril del año 2026, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile deberán informar ante las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y ante las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Seguridad Ciudadana y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca del número de mujeres que se encuentran privadas de libertad e imputadas de delito; el tipo de delito de acuerdo con su ubicación geográfica y el tiempo promedio de condena; la edad de la población de acuerdo con el tipo de delito; el número de hijos y/o

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

**Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

dependientes con relación al delito cometido, y si se trata o no de hogares monoparentales. Asimismo, deberán informar sobre el nivel de escolarización, previo a la condena, conforme al delito cometido, y el número de mujeres que ingresan a programas orientados a la reinserción social y el tipo de programa. En todos los casos, se solicita la generación de un cuadro comparativo respecto de la población masculina.

Asimismo, deberán informar, diferenciando por género, el nivel de compromiso delictual y/o vinculación con el crimen organizado o narcotráfico de la población penal, los futuros proyectos de inversión en establecimientos penitenciarios y las medidas de segregación implementadas en el último año en el sistema de régimen cerrado, destinados a evitar el contagio criminógeno y la generación de bandas criminales en su interior.

- 20 Trimestralmente Gendarmería de Chile informará a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los criterios que ha utilizado en el período para mejorar las instalaciones sanitarias y la rehabilitación de la salud de los privados de libertad, así como el acceso oportuno a los tratamientos y traslados a centros asistenciales. Dicha información diferenciará el detalle de los privados de libertad mayores de 65 años y/o con enfermedades terminales.
- 21 Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo.
- 22 Gendarmería de Chile deberá informar de forma trimestral a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas cámaras del Congreso Nacional, de los avances y propuestas en la negociación relativa a los ascensos del personal con los diferentes gremios de funcionarios de Gendarmería de Chile.
- 23 Se informará de las compras de equipos de protección personal y la construcción de nuevas unidades, ampliaciones o modificaciones que aumenten la capacidad de usuarios, sin importar su calificación o calidad, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados. Adicionalmente, informará sobre la inversión o gasto en atención de población penal adulto mayor y mujeres embarazadas o con hijos de dos años.
- 24 Gendarmería de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de las denuncias existentes por amenazas o afectaciones a la vida, integridad física y psíquica de los funcionarios de la Institución. Del mismo modo, respecto de los delitos asociados a la corrupción y falta de probidad. Asimismo, deberá informarse de las huelgas de hambre de los internos y las sanciones materializadas.
- 25 Gendarmería de Chile deberá informar mensualmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, respecto de los presos en huelga de hambre y las sanciones aplicadas por faltas graves, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Lo anterior, desagregado por región y establecimiento penitenciario.
- 26 Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre el número total de denegaciones de visitas a internos de recintos carcelarios solicitadas por

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile
**Gendarmería de Chile - (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

organizaciones no gubernamentales, señalando el motivo de la denegación.

- 27 Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, las medidas adoptadas para mitigar el hacinamiento de los recintos carcelarios, desglosando la información entre las medidas logradas con recursos del Estado y aquellas desarrolladas con recursos provistos por organizaciones no gubernamentales.
- 28 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que señale los costos adicionales por sobrecupos en cárceles concesionadas, incluyendo los costos derivados de las multas.
- 29 Infórmese sobre el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y control del uso de recursos públicos en recintos penitenciarios concesionados, incluyendo reportes de ejecución física y financiera, auditorías externas y análisis comparativos respecto de recintos administrados directamente por Gendarmería. Infórmese semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre los resultados de dichos mecanismos, con especial atención a la eficiencia del gasto, condiciones de habitabilidad y cumplimiento de estándares contractuales.